

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el término de traslado del trabajo de partición se encuentra vencido, dentro del cual se presentaron objeciones. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 12 de febrero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho

RESUELVE

1. Tramítense como incidente las objeciones al trabajo de partición formuladas por el apoderado de los interesados reconocido. Del escrito, dese traslado a la otra parte, por el término de (03) días para que soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo establecido en el Art. 509 numeral 3º del CGP en concordancia con el Inciso 3º del Art.129 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbc5af5f8016b997316b63cff2307eb32a36d65f97589335e1de981686ddf01**

Documento generado en 12/02/2024 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>